BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME

CONTRATO No.	**CO 1227-2024**	**FECHA:**	**16/06/2026**
CONTRATISTA:	*CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA*	**NIT. o C.C.**	79.867.234
PERIODO:	DIC-ENE **DEL** 14/12/2025	**AL**	13/01/2026
PAGO No.	9	**DOCUMENTO No.**	CPM 2545-2546

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	**5-5-07-06**			**167.041.457**
Retefuente Honorarios	**243603**		**6,00%**	**0**
Retefuente Rtas de Trabajo	**24361502**			**0**
Retefuente Servicios	**243605**	**136.176.897**	**4,00%**	**5.447.076**
Retefuente Arrendamientos	**243606**			**0**
Retefuente Compras	**243608**	**14.811.723**	**2,50%**	**370.293**
Retefuente - C.O.P.	**243626**		**2,00%**	**0**
Retefuente	**243626**			**0**
Reteiva	**243625**	**16.052.838**	**15,00%**	**2.407.926**
Reteica servicios	**243627**	**150.988.619**	**0,966%**	**1.458.550**
Contribución Especial	**24369004**		**5,00%**	**0**
Estampilla UPN	**24369006**		**0,50%**	**0**
Otros Ajustes de Retención				
TOTAL DESCUENTOS				**9.683.845**
NETO A PAGAR	**240102**			**157.357.612**

Rosa Elvira Ayala Hernandez
Contador profesional 219-15

Elaboró: Jacqueline Mora Martinez

Aprobó: REAH

OBSERVACIONES Y/O NOTAS: INGRESO DE ALMACEN 1868 CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL APOYO LOGISTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS EN LA LOCALIDAD DE USME

Base para pago de salud, pensión y ARL		40,00%	
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	-	12,50%	
Aporte obligatorio para pensión - 16%	-	16,00%	
Aporte obligatorio ARL	-	0,522%	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN			-

79.867.234 Deporte, Recreación y Turismo

4/5/26, 14:58
Alcaldía Local de Usme
R No. 2026-551-005013-2
2026-05-04 14:58 - Folios: 2 Anexos: 1 C
Destino: Área de Gestión de Deporte
Rem D: UPM DEPORTES
RECREACION
20265510050132

Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2026

Respetada Doctora,
Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Alcaldesa Local de Usme
Sebastián Bernal Gómez
Apoyo a la supervisión

Asunto: Radicación Informe de Actividades No. 9 – Contrato No. FDLU-CPS 1227-2024

Respetada señora Alcaldesa y apoyo a la supervisión,

En atención al contrato de la referencia, me permito realizar la entrega formal del Informe de Actividades No. 9, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026, junto con los documentos de soporte que se relacionan a continuación:

1. Informe de actividades No. 9
2. Evidencias que soportan la ejecución de las actividades.
3. Informe financiero No. 9
4. Factura No. 17 (Noveno Ingreso almacén)
5. Factura No. 18 (Noveno pago).
6. Oficio de cesión de derechos económicos.
7. RIT – Carlos Alberto Pinzón Molina y Progyect S.A.S.
8. RUT – Carlos Alberto Pinzón Molina y Progyect S.A.S.
9. Cámara de Comercio – Carlos Alberto Pinzón Molina y Progyect S.A.S.
10. Resolución de facturación – Carlos Alberto Pinzón Molina y Progyect S.A.S.
11. Parafiscales – Carlos Alberto Pinzón Molina y Progyect S.A.S.
12. Documentos del contador – Progyect S.A.S.

Sin otro particular, quedo atento(a) a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PINZÓN M.
C.C: 79.867.234
Anexo ____ folios.

Email
cpmdeportes@gmail.com
Teléfono
3132098063
Dirección
CL 76 No. 76 - 38 Bogotá D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 9 DE JUNIO DE 2026
NÚMERO INFORME: 9
PERÍODO: DICIEMBRE 14 DEL 2025 – ENERO 13 DEL 2026

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	1227 – 2024 – 20/12/2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	C.C: 79.867.234 DE BOGOTÁ
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	8 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 500.000.000
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2744
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$167.041.120 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS)
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
PRÓRROGA[1]	2 MESES Y 15 DÍAS
ADICIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2026
REINICIO	DOCE (12) DE MARZO DE 2026
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 500.000.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	10 MESES Y 15 DÍAS

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	TRECE (13) DE MARZO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME .

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	**ARL**	**PENSION**
COMPENSAR	EQUIDAD VIDA	PROTECCIÓN
NÚMERO DE PLANILLA	**PERIODO COTIZADO**	
55893720	ENERO	

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1	
El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
1.1 El contratista certifica que los bienes solicitados durante el periodo reportado fueron entregados en los tiempos establecidos y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades previstas en el contrato. 1.2 Durante el periodo reportado se dio cumplimiento a los requerimientos establecidos para el componente de apoyos económicos, realizando el desembolso del saldo restante correspondiente a la bolsa de Medios Comunitarios una vez presentado informe final de las actividades realizadas y con visto bueno por parte de la Oficina de Prensa y del equipo de supervisión.	1.1.1 Anexo acta de verificación Req. 075 SABIOS Y SABIAS con fecha del 22 de noviembre de 2025 - 1.1.2 Anexo acta de verificación Req. 082 NOVENA NAVIDEÑA con fecha del 17 de diciembre de 2025 - 1.1.3 Anexo acta de verificación Req. 083 DESAYUNO VICTIMAS con fecha del 13 de diciembre de 2025. - 1.1.4 Anexo acta verificación Req. 084 IV DIALOGO CIUDADANO con fecha del 16 de diciembre de 2025 - 1.1.5 Anexo acta de verificación Req. 085 MAPA Y PENDONES con fecha del 18 de diciembre de 2025. - 1.1.6 Anexo acta de verificación Req. 086 BUS NAVIDEÑO con fecha del 16 de diciembre de 2025 - 1.1.7 Anexo acta de ingreso almacén Req. 087 VISITA PRIMERA DAMA con fecha del 18 de diciembre de 2025 - 1.1.8 Anexo acta de ingreso almacén Req. 089 CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD con fecha del 22 de diciembre de 2025. - 1.1.9 Anexo acta de verificación Req. 090 CONCIERTO NAVIDEÑO con fecha del 21 de diciembre de 2025 - 1.1.10 Anexo acta de ingreso almacén Req. 092 COLONNA con fecha del 23 de diciembre de 2025.

DESARROLLO DEL INFORME	
	- 1.2.1 Anexo Informe final Medio Comunitario Integración el Magazín. - 1.2.2 Anexo Informe final Medio Comunitario Turismocol. - 1.2.3 Anexo Informe final Medio Comunitario Trabajadores 24 horas de Usme. - 1.2.4 Anexo Informe final Medio Comunitario Emisora Planeta Tierra. - 1.2.5 Anexo Informe final Medio Comunitario El Tiranosaurio Digital. - 1.2.6 Anexo Informe final Medio Comunitario Periódico Olympia. - 1.2.7 Anexo Informe final Medio Comunitario La 5 metal Extremo. - 1.2.8 Anexo Informe final Medio Comunitario Las Impuntuales. - 1.2.9 Anexo Informe final Medio Comunitario Radio Usme. - 1.2.10 Anexo Informe final Medio Comunitario El Canal de Ibarra. - 1.2.11 Anexo Informe final Medio Comunitario Cundinamarca Turística. - 1.2.12 Anexo Informe final Medio Comunitario CEPEC. - 1.2.13 Anexo Informe final Medio Comunitario Emisora la 5. - 1.2.14 Anexo Informe final Medio Comunitario La Mia Usme. - 1.2.15 Anexo Informe final Medio Comunitario Radio Panorama Estéreo. - 1.2.16 Anexo Informe final Medio Comunitario Caminantes Visuales. - 1.2.17 Anexo Informe final Medio Comunitario Revista Skind's. - 1.2.18 Anexo Informe final Medio Comunitario Surknabis TV. - 1.2.19 Anexo Informe final Medio Comunitario Usme.com.co
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2	
Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3	
Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4	
Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
4.1 Durante la ejecución del contrato, el operador se compromete a asumir íntegramente los	4.1 Anexo Certificado compromiso asumir gastos de desplazamiento grupo ejecutor. El cual

DESARROLLO DEL INFORME	
costos derivados de los desplazamientos del personal a su cargo, asegurando que en ningún caso dichos gastos serán trasladados a la entidad contratante.	reposa en el informe de actividades No. 1 con radicado No. 20255510141142.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5	
Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
5.1 Se da cumplimiento a la obligación mediante la atención oportuna de los requerimientos remitidos por correo electrónico, en los cuales se especifican los servicios solicitados conforme a las necesidades del Fondo. De igual manera, con el acompañamiento del apoyo a la supervisión se realiza la concertación correspondiente para definir las condiciones de entrega y demás aspectos necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.	Ver Formato de requerimiento presentado en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6	
Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
6.1 Durante el periodo reportado no se presentaron daños en los elementos entregados.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7	
Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
7.1 Durante el periodo reportado no se presentaron devoluciones de los elementos entregados.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8	
Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
8.1 Se da cumplimiento a la presente obligación evidenciando que durante los requerimientos ejecutados se contó con todas las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.	Ver actas presentadas en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9	
Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se da cumplimiento a la presente obligación, dejando constancia de que, durante el periodo reportado se dio cumplimiento a la totalidad de requerimientos a conformidad del FDLU.	Ver actas presentadas en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13,

DESARROLLO DEL INFORME	
	1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10	
Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 11	
Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
11.1 Se da cumplimiento a la presente obligación, certificando que se contó con la logística y el transporte necesarios y apropiados para garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos durante el periodo reportado.	Ver actas presentadas en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 12	
Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 13	
Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 14	
Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En cumplimiento de la presente obligación, el operador manifiesta que los elementos suministrados durante el periodo reportado no presentaron ningún tipo de defecto, lo cual se evidencia en las actas de ingreso a almacén firmadas a satisfacción del FDLU.	Ver actas presentadas en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 15	

DESARROLLO DEL INFORME	
Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En cumplimiento de la presente obligación, el operador manifiesta que los elementos suministrados durante el periodo reportado no presentaron ningún tipo de defecto, lo cual se evidencia en las actas de ingreso a almacén firmadas a satisfacción del FDLU.	Ver actas presentadas en los anexos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, .1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.8, 1.2.9, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18 y 1.2.19 adjuntos en el presente informe de actividades.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 16	
En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se deja constancia de que, para el desarrollo del presente contrato de suministro, no fue requerida la implementación de esta obligación.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 17	
Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 18	
Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc. Cuando aplique.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se deja constancia de que, para la ejecución del presente contrato, no se cuenta con recursos asignados en la oferta económica para la contratación de recurso humano. No obstante, el contratista garantiza la vinculación indirecta de mujeres durante el desarrollo de las actividades, en cumplimiento de lo establecido en la obligación contractual.	Anexo certificación compromiso de priorización de mujeres en condición de vulnerabilidad. El cual reposa en el informe de actividades No. 1 con radicado No. 20255510141142.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 19	
Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. Cuando aplique	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se deja constancia de que, para el desarrollo del presente contrato de suministro, no se contempló la contratación de talento humano.	No requerido durante el periodo en mención.

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 20	
Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
En cumplimiento de la presente obligación el contratista se compromete a prevenir, corregir y denunciar cualquier tipo de violencias basadas en género.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 21	
Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
No requerido durante el periodo en mención.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 22	
Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
Se deja constancia de que, para el desarrollo del presente contrato de suministro, no se contempló la contratación de talento humano.	No requerido durante el periodo en mención.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 23	
Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
23.En cumplimiento de la presente obligación se presenta el reporte de los rubros ejecutados en el periodo del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2025. para la respectiva revisión y aprobación por parte de la supervisión y profesional financiero del FDLU, así mismo se presenta: FacturaNo.17 Correspondiente al noveno ingreso a almacén. Factura No. 18 Correspondiente al noveno pago de servicios ejecutados durante el periodo registrado en el presente informe. 23.2 Dando cumplimiento al anexo técnico en donde solicita la realización una presentación del contrato ante la Junta Administrativa Local JAL el operador realiza la solicitud a través de correo electrónico. Se informa que al momento de la presentación de este informe no se ha obtenido respuesta para la presentación ante la JAL.	23.1 Anexo Informe Financiero No. 9. 23.2 Oficio solicitud espacio presentación ante la JAL. El cual reposa en el informe de actividades No. 1 con radicado No. 20255510141142.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento (las certificaciones de afiliación) o (planilla) X al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago	**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: Carlos Alberto Pinzón Molina** **Cédula: 79.867.234**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: Leidi Marcela Pinilla Pinilla** **Cargo: Alcaldesa Local de Usme** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: Sebastian Bernal Gómez** **Cargo: Apoyo a la supervisión** **Firma:**

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	SUM-1227-2024 (121539)
Periodo y/o No. de Pago	Catorce (14) de diciembre de 2025 al trece (13) enero de 2026. Pago No.9
Nombre Del Contratista	Carlos Alberto Pinzón Molina
Nit:	79.867.234-5
Objeto Del Contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME
Fecha de Inicio	Catorce (14) de abril de 2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	Trece (13) de marzo de 2026
Póliza	360-47-994000037256; 360-74-994000010290 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	12/12/2025	2 meses y 15 días	Si - 360-47-994000037256; 360-74-994000010290 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
SUSPENSIÓN	18/02/2025	Suspensión preventiva por inhabilidad sobreviviente del contratista	Si - 360-47-994000037256; 360-74-994000010290 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
REACTIVACIÓN	12/03/2026	Reactivación del contrato	Si - 360-47-994000037256;

			360-74-994000010290 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TERMINACIÓN ANTICIPADA	13/03/2026	Terminación anticipada por inhabilidad sobreviviente del contratista	Si - 360-47-994000037256; 360-74-994000010290 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.	• Se realiza el requerimiento No. 82 para entrega de una tarima de 6 mts x 12 mts tipo hangar en el marco de las novenas navideñas, el cual se ejecutará el día 17 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 83 para entrega de 25 con la mesa local de víctimas del conflicto armado de Usme, el cual se ejecutará el día 13 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 84 para entrega de 50 refrigerios en el marco del cuarto Dialogo Ciudadano, el cual se ejecutó el día 16 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 85 para entrega de 1 mapa y 5 pendones, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 86 para entrega de decoración al bus navideño, el cual se ejecutó el día 15 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 87 para entrega de 500 refrigerios en el marco de la visita de la primera dama, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 88 para entrega de 20 refrigerios en el marco del Consejo Nacional Electoral, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 89 para entrega de 20

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
	refrigerios en el marco del Consejo Local de Juventud, el cual se ejecutó el día 22 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 90 para entrega de elementos logísticos para llevar a cabo el concierto navideño, el cual se ejecutó el día 21 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 91 para entrega de elementos logísticos para la ejecución de la feria de servicios, el cual se ejecutó el día 20 de diciembre. • Se realiza el requerimiento No. 92 para entrega de 50 refrigerios para el desarrollo de la última sesión del CLONNA, el cual se ejecutó el día 23 de diciembre
2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación	No se desarrolló la actividad, en virtud que este informe se entrega previo a la liquidación del contrato.
3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.	No se realizaron cambios en los elementos entregados durante el periodo de ejecución.
4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.	El contratista asumió los costos de desplazamientos del personal y de los elementos entregados durante el periodo de ejecución.
5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.	Se utiliza el calendario de Outlook para realizar el cronograma de las entregas de los elementos durante el periodo de ejecución.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.	Durante el periodo de ejecución no hubo daños de los elementos entregados.
7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas	Durante el periodo de ejecución no hubo devolución de los elementos entregados.

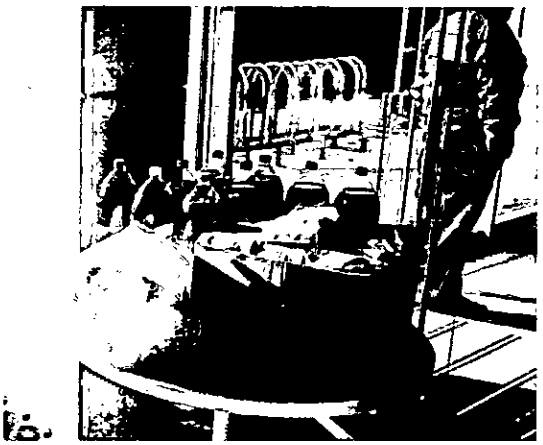
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
contractuales del caso.	
8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.	Durante el periodo de ejecución se contó con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.	• Se realiza la entrega del requerimiento No. 82 para entrega de una tarima de 6 mts x 12 mts tipo hangar en el marco de las novenas navideñas, el cual se ejecutará el día 17 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 83 para entrega de 25 con la mesa local de víctimas del conflicto armado de Usme, el cual se ejecutará el día 13 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 84 para entrega de 50 refrigerios en el marco del cuarto Dialogo Ciudadano, el cual se ejecutó el día 16 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 85 para entrega de 1 mapa y 5 pendones, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre: • Se realiza la entrega del requerimiento No. 86 para entrega de decoración al bus navideño, el cual se ejecutó el día 15 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 87 para entrega de 500 refrigerios en el marco de la visita de la primera dama, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 88 para entrega de 20 refrigerios en el marco del Consejo Nacional Electoral, el cual se ejecutó el día 18 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 89 para entrega de 20 refrigerios en el marco del Consejo Local de Juventud, el cual se ejecutó el día 22 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 90 para entrega de elementos logísticos para llevar a cabo el concierto navideño, el cual se ejecutó el día 21 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 91 para entrega de elementos logísticos para la ejecución de la feria de servicios, el cual se ejecutó el día 20 de diciembre. • Se realiza la entrega del requerimiento No. 92 para

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
	entrega de 50 refrigerios para el desarrollo de la última sesión del CLONNA, el cual se ejecutó el día 23 de diciembre.
10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.	Se entregó el saldo correspondiente del 70% a 19 medios comunitarios de la localidad de Usme para poder iniciar con las actividades de cubrimiento de acuerdo al tipo de medio de comunicación (Impreso, sonoro, TIC).
11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.	Durante el periodo de ejecución se contó con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos.
12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.	No se realizaron reuniones durante el periodo de ejecución.
13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.	Durante el periodo de ejecución no se entregaron elementos que necesitaran la garantía de fábrica.
14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.	Durante el periodo de ejecución los elementos entregados estaban libre de defectos.
15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.	Se realizó el ingreso de almacén No. 36-1868 de la factura No. 2545
16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.	Durante el periodo de ejecución no fue necesario implementar protocolos de bioseguridad.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la	No se desarrolló la actividad, en virtud que este informe se entrega previo a la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.	
18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc. Cuando aplique	No aplica
19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. Cuando aplique	No aplica
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.	No se realizaron denuncias durante el periodo de ejecución.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.	Durante el periodo de ejecución se evitó los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.	No aplica
23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.	No aplica

Elementos entregados durante el periodo de ejecución:

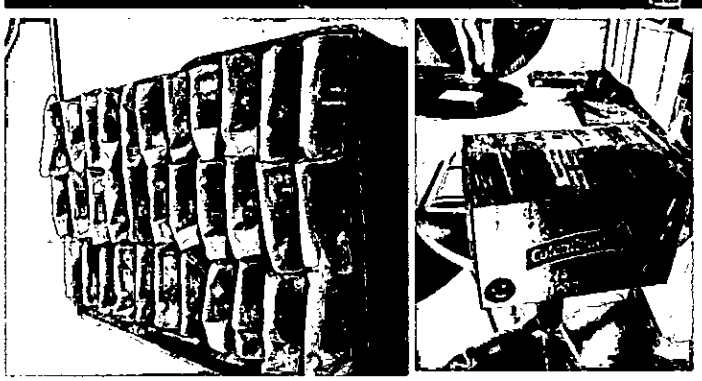

Asamblea Distrital de Sabios y Sabias 2025
Bogotá mi ciudad, Usme mi casa




Alcaldía Local
de Usme
BOGOTÁ




PYBA
MOVIL




AMBULANCIA

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$500.000.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Total	$500.000.000
Pago No. 1	$ 32.099.250
Pago No. 2	$ 7.774.072
Pago No. 3	$ 15.163.417
Pago No. 4	$ 50.261.727
Pago No. 5	$ 14.385.926
Pago No. 6	$ 11.914.660
Pago No. 7	$ 68.305.513
Pago No. 8	$ 69.669.194

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
1856	Gobierno Abierto y Transparente	**Inicial**	**2744**	**$500.000.000**
Valor total de los CRP				**$500.000.000**

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
1	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 32.099.250	$ 467.900.750
2	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 7.774.072	$ 460.126.678
3	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 15.163.417	$ 444.963.261
4	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 50.261.727	$ 394.701.534
5	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 15.385.926	$ 380.315.608
6	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 11.914.660	$ 368.400.948
7	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 68.305.513	$ 300.095.435
8	1856	Gobierno Abierto y	2744	$ 500.000.000	$ 69.669.194	$ 230.426.241

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
		Transparente				
9	1856	Gobierno Abierto y Transparente	2744	$ 500.000.000	$ 167.041.457	$ 63.384.785
Totales				**$ 500.000.000**	**$ 436.615.215**	**$ 63.384.785**

No. Ingreso almacén: 36

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$ 500.000.000
2. Valor Adiciones:	$ 0
3. Valor Total:	$ 500.000.000
4. Valor Total Ejecutado:	$ 436.615.215
5. Saldo:	$ 63.384.785

Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Alcaldesa Local de Usme

Sebastian Bernal Gómez
Apoyo a la supervisión CTO SUM 1227-2024

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

a: al periodo comprendido entre el Catorce (14) de diciembre de 2025 al trece (13) enero de 2026

Contrato:	No. SUM-1227-2024 (121539)
Tipo de Contrato:	Suministro
Contratista:	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
NIT	No. 79.867.234-5
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME
Plazo de Ejecución	Diez (10) Meses y Quince (15) días
Fecha Iniciación:	Catorce (14) de abril de 2025
Prórroga(s)	2 meses y 15 días
Suspensión No. 1:	Dieciocho (18) de febrero de 2026
Reactivación No. 1:	Doce (12) de marzo de 2026
Terminación anticipada:	Trece (13) de marzo de 2026
Valor Inicial Pactado:	$500.000.000
Valor Adicional:	$N/A
Valor a Pagar:	$ 167.041.457 (9no. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los Nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

Sebastian Bernal Gómez
Apoyo de la Supervisión
C.C. No. 1.030.637.050 de Bogotá

Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Alcaldesa Local de Usme
C.C No. 1.010.176.424

CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
NIT 79.867.234-5
CALLE 76 No.76-38
Tel: (031) 6960430
Bogotá - Colombia
cpmcontab@gmail.com

Factura electronica de venta
No. CPM 2545

Señores	fondo de desarrollo local de Usme			**Fecha y hora Factura**	
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3820660	**Generación**	11/05/2026, 15:02
Dirección	Carrera 14 A No.137 B Sur -32	**Ciudad**	Bogotá - Colombia	**Expedición**	11/05/2026, 15:51
				Vencimiento	10/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS REFRIGERIO TIPO 3 Un sándwich de 300 grs de pollo o atún, pan especial, queso, tomate, lechuga (empacado en papel vinipel), jugo o avena en caja de 200 ml, fruta de temporada y golosina. Todo empacado en bolsa de papel. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	400.00	12,729.41	19 %	967,435.29	6,059,200.00
2	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS Botones recordatorios con una imagen y los logos institucionales, medidas (Diámetro 5.5 cm). Forma circular a full color, con prendedor.	310.00	3,000.00	19 %	176,700.00	1,106,700.00
3	REQUERIMIENTO 084 - IV DIALOGO CIUDADANO Refrigerio Tipo 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	50.00	8,222.69	19 %	78,115.55	489,250.00
4	REQUERIMIENTO 085 - MAPA Y PENDONES Banner Pancarta: Impresión digital en Banner de 10 onzas de 4 mts X 1.5mts a full color con ojales reforzados metálicos y soportes metálico lateral (varilla). Incluido los cordones de sujeción.	5.00	295,277.31	19 %	280,513.45	1,756,900.00
5	REQUERIMIENTO 085 - MAPA Y PENDONES Mapa Impresión digital en alta resolución 1440 dpi sobre vinilo adhesivo mate con tecnología air- release, tamaño final 150cm ancho x 120cm alto. Instalación técnica en muro interior, con verificación de planitud, limpieza y condiciones del sustrato para asegurar un acabado uniforme, durable. Impresión Solvente, Eco-solvente o latex incluir laminado mate.	1.00	650,000.00	19 %	123,500.00	773,500.00
6	REQUERIMIENTO 087 - VISITA PRIMERA DAMA Refrigerio Tipo 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en	500.00	8,222.69	19 %	781,155.46	4,892,500.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
	caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado					
7	REQUERIMIENTO 089 - CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD Refrigerio Tipo 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	20.00	8,222.69	19 %	31,246.22	195,700.00
8	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO REFRIGERIO TIPO 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	150.00	8,222.69	19 %	234,346.64	1,467,750.00
9	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO AGUA EN BOTELLA SIN GAS Agua en botella plastica sin gas de 330 ml	400.00	830.25	19 %	63,099.16	395,200.00
10	REQUERIMIENTO 092 - CLONNA REFRIGERIO TIPO 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	50.00	8,222.69	19 %	78,115.55	489,250.00

Total items: 10

Total Bruto	14,811,722.68
IVA 19%	2,814,227.32
Total a Pagar	17,625,950.00

Valor en Letras:

Diecisiete millones seiscientos veinticinco mil novecientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-10 por	$	17,625,950.00

Observaciones:

CONTRATO 1227 DE 2024
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO
ENELMARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764104945320 aprobado en 20260122 prefijo CPM desde el número 2504 al 3000 Vigencia: 6 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 8899 Otras actividades de asistencia social n.c.p. Tarifa 9.66 X MIL

CUFE: 5c9c364d0fe9c8a27f851485551d309ff558311751065bdcef68fdb20cb0f553c0dbadbc4bb2747acdf327ee63364f92

CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
NIT 79.867.234-5
CALLE 76 No.76-38
Tel: (031) 6960430
Bogotá - Colombia
cpmcontab@gmail.com

Factura electronica de venta
No. CPM 2546

Señores	fondo de desarrollo local de Usme		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3820660
Dirección	Carrera 14 A No.137 B Sur -32	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	11/05/2026, 15:13
Expedición	11/05/2026, 15:52
Vencimiento	10/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS SONIDO PEQUEÑO Alquiler de (1) Consola de 24 canales digital, (4) medios altos line array de 1700 wats c/u, (2) sub snake de 8 x 15 mts, (2) sub bajos de 2000 wats c/u, (4) monitores de piso, (2) side fill a 3 vias, (16) bases de microfonos, (1) unidad de cd y con unidad de usb.	1.00	4,817,961.34	19 %	915,412.66	5,733,374.00
2	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS MICRÓFONO CON BASE Compra micrófono formato: de mano. conector/es de salida: xlr. frecuencia máxima: 15000hz. frecuencia mínima: 50hz.base micrófono k&m 25400. base para micrófono de 3 patas con puntas en goma. altura: 89,9 cm hasta 106 cm. boom: acero. dimensiones boom: longitud de 68 cm. color: negro.	4.00	198,695.80	19 %	151,008.81	945,792.00
3	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS Pantalla LED de 3m de ancho*2m de alto, colgada y levada en estructura entre 1 a 3 metros del suelo, con equipos para reproducción de video, de animaciones e imágenes. Incluye 1 operario. Incluye transporte, montaje, operación y desmontaje.	1.00	2,507,002.52	19 %	476,330.48	2,983,333.00
4	REQUERIMIENTO 075 - SABIOS Y SABIAS Ingeniero de sonido (Incluido alimentación y transporte) jornada de mínimo 8 horas.	1.00	450,000.00	19 %	85,500.00	535,500.00
5	REQUERIMIENTO 082 - NOVENA NAVIDEÑA SONIDO PEQUEÑO Alquiler de (1) Consola de 24 canales digital, (4) medios altos line array de 1700 wats c/u, (2) sub snake de 8 x 15 mts, (2) sub bajos de 2000 wats c/u, (4) monitores de piso, (2) side fill a 3 vias, (16) bases de microfonos, (1) unidad de cd y con unidad de usb.	1.00	4,817,961.34	19 %	915,412.66	5,733,374.00
6	REQUERIMIENTO 082 - NOVENA NAVIDEÑA TARIMA-CARPA 6x6 Alquiler Tarima de 6 x 6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Estructura certificada, debe	1.00	1,500,000.00	19 %	285,000.00	1,785,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
	tener extintor multiproposito 20 libras. Incluyetransporte, montaje y desmontaje					
7	REQUERIMIENTO 083 - DESAYUNO VICTIMAS DESAYUNO TIPO 1 Jugo de fruta natural, caldo de costilla o huevos al gusto, pan, café en leche o chocolate. (Consumo calórico normal diario) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	25.00	14,785.71	19 %	70,232.14	439,875.00
8	REQUERIMIENTO 086 - BUS NAVIDEÑO Servicio de instalación y diseño de iluminación bus navideño de las siguientes medidas Largo 11.90 metros 3.10 de alto x 260 de ancho, la iluminación llevara las siguientes características: Instalación de extensiones eléctricas luz blanca led de panel solar perimetro lineal superior e inferior de los cuatro costados del bus aproximadamente 300 metros lineales. Diseño e instalación de figura (papa noel gorro, bigotes y barba) sobre el costado frontal del bus, esta figura se realizará con luces led con panel solar y telas de color y guata. Figura papa noel colgante de 1 Metro aprox instalado costado tracero.	1.00	3,361,344.54	19 %	638,655.46	4,000,000.00
9	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento	1.00	751,731.93	19 %	142,829.07	894,561.00
10	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Sonido line array 8000 px colgado del trus 25000 vatios se compone de: (2) consola de 40 canales digital, (1) rack de procesos para el frente y monitores digitales, (8) medios altos de 1780 vatios c/u de 136 db de presion sonora, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (8) monitores de piso, (2) side fill a tres vias, (1) racks de amplificadores, (1) kit de microfonos de acuerdo a los requerimientos, (32) bases de microfonos, (1) central electrica para las conexiones del equipo, (1) unidad de cd profesional denom doble 1 usb	1.00	10,173,895.80	19 %	1,933,040.20	12,106,936.00
11	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)	1.00	2,210,680.67	19 %	420,029.33	2,630,710.00
12	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Alquiler de Vallas Tipo Concierto con las siguientes dimensiones: Largo: 2,00mts Ancho: 1,40 mts Diámetro de Tubo: 11/4 pulgadas. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Patas de 40 cm. por 20 cm. para perfecto sostenimiento. Por unidad. Incluye transporte ida y regreso e instalación	15.00	16,841.18	19 %	47,997.35	300,615.00
13	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO TARIMA-CARPA 12x12 Alquiler Techo Estructura en Trus 12x12 mts, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibras, Tarima de 25 tablones, Scaffold para sistema PA de 9	1.00	4,288,526.89	19 %	814,820.11	5,103,347.00

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
	mts de Alto y estructura certificada. debe tener extintor multiproposito 20 libras. Incluye transporte, montaje y desmontaje					
14	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO BAÑO PORTÁTIL BÁSICO Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación.	4.00	411,584.87	19 %	312,804.50	1,959,144.00
15	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Ingeniero de sonido (Incluido alimentación y transporte) jornada de mínimo 8 horas.	1.00	450,000.00	19 %	85,500.00	535,500.00
16	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Alquiler kit de iluminación para espectáculos compuesto por seis (6) par Led RGBW, cuatro (4) cabezas móviles hibridas, una (1) consola o controlador que cuente con la capacidad con controlar y dirigir toda la iluminación, una (1) maquina de humo, un (1) técnico operador de iluminación para instalación, operación y desmontaje del kit de iluminación por un lapso de diez (10) horas conforme a la programación establecida por la Alcaldía Local.el servicio de alquiler por diez (10) horas	1.00	1,328,993.28	19 %	252,508.72	1,581,502.00
17	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Alquiler de pantalla LED diseñada para exteriores en formato de diez (10) metros de ancho x cinco (5) metros de altura en resolución pitch 3mm, con procesador y computador para la proyección de material audiovisual, estructura para la instalación a nivel del piso, cable de señal, sistema de electricidad, accesorios, transporte de carga, personal técnico y auxiliar para su instalación, operación y desmontaje conforme a la programación establecida por la Alcaldía Local.el servicio de alquiler por diez (10) horas	1.00	4,789,915.97	19 %	910,084.03	5,700,000.00
18	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Tecnico de tarima (Incluido alimentación y transporte) jornada de mínimo 8 horas.	1.00	250,000.00	19 %	47,500.00	297,500.00
19	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Personal de logística certificada (Incluido alimentación y transporte) jornada	8.00	150,000.00	19 %	228,000.00	1,428,000.00
20	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Brigadista contra incendios (Incluido alimentación y transporte) jornada de mínimo 8 horas.	2.00	150,000.00	19 %	57,000.00	357,000.00
21	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO DECORACIÓN ESCENARIO Decoración con luces navideñas a la plazoleta durante la ejecución del evento. Incluye montaje y desmontaje	1.00	1,770,482.35	19 %	336,391.65	2,106,874.00
22	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO DECORACIÓN PLAZOLETA GUIRNALDA DE BOMBILLOS	1.00	5,550,000.00	19 %	1,054,500.00	6,604,500.00
23	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Grupos artisticos	1.00	9,977,369.75	19 %	1,895,700.25	11,873,070.00

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
24	REQUERIMIENTO 090 - CONCIERTO NAVIDEÑO Servicio de alquiler de un equipo de transmisión que debe estar compuesto por 2 cámaras de video continuó salida HDMI 1920 x 1080, 1 switcher con mínimo 4 entradas de señal, 1 soporte móvil para cámara tipo grúa, dolly o estabilizador, Cableado mínimo hdmi de 20 mts o transmisores de señal inalámbrica, Mínimo 3 apuntadores para escenario, 1 Sistema de intercomunicación para camarógrafos, Pantalla para streamer (monitor), Consola de audio digital mínimo 16 canales, estructuras tipo truss (servicio de alquiler, el mismo incluye servicio de instalación y desarmado)	1.00	6,117,647.06	19 %	1,162,352.94	7,280,000.00
25	REQUERIMIENTO 002 BOLSA MEDIOS COMUNITARIOS - ADELANTO MEDIOS COMUNITARIOS 30% Apoyos economicos Medios Comunitarios 70% RESTANTE ($3.500.000): Contra Informe final	19.00	3,500,000.00	0 %	0.00	66,500,000.00

Total items: 25

Total Bruto	136,176,896.64
IVA 19%	13,238,610.36
Total a Pagar	149,415,507.00

Valor en Letras:

Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos quince mil quinientos siete pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-10 por	$	149,415,507.00

Observaciones:

CONTRATO 1227 DE 2024
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO
ENELMARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764104945320 aprobado en 20260122 prefijo CPM desde el número 2504 al 3000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8899 Otras actividades de asistencia social n.c.p. Tarifa 9.66 X MIL
CUFE: f661f7cf45c87f389ef8967f76c926a6be505622d62cfcefc1d79e25595dedb83c9a7b8388f9c4af8668eb59075cde45

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764104945320

(415)7707212489984(8020) 001876410494532 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
7 9 8 6 7 2 3 4	5	PINZON	MOLINA	CARLOS	ALBERTO

11. Razón social

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CL 76 76 38

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 dias de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-01-23 / 12:28:03 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 79867234 1004. DV 5
1005. Cod. Representación
1006. Organización PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO

997. Fecha formalización 2026-01-23/12:28:03

PRUEBA

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764104945320

(415)7707212489984(8020) 001876410494532 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
79867234	5	PINZON	MOLINA	CARLOS	ALBERTO

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	C P M DEPORTES CR 95 138 65 OF 223	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	CPM	2,504	3,000	6	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:20/05/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 79867234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 76 76 38 Teléfonos: 3132098063

Dirección electrónica: cpmcontab@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 24/10/2001

Matrícula Mercantil:1135658 Fecha inicio de Actividades: 09/03/2005 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 2: 9319 - Otras actividades deportivas

Actividad 3: 8890 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

Actividad 4: 9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p

Actividad 5: 8899 - Otras actividades de asistencia social n.c.p

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
24/10/2001	1135660	C P M DEPORTES	KR 65 B 75 10	6960485

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154275802

(415)7707212469984(8020) 000014115427580 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 8 6 7 2 3 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 6 7 2 3 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINZON	MOLINA	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
C P M DEPORTES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 76 76 38

42. Correo electrónico: cpmcontab@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 9 6 0 4 3 0	3 1 3 2 0 9 8 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 9 0	2 0 0 9 1 0 2 4	9 0 0 8	2 0 0 9 1 0 2 4	9 3 1 9	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	2	2	3	3	4	2	4	8	5	2										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																									

Exportadores																									
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3																				
		57. Modo																							
		58. CPC																							

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 05-05-2026 03:27:14PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141154275802

(415)7707212489984(8020) 000014115427580 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 8 6 7 2 3 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéfico	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 6 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	1 1 3 5 6 5 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 1 0 1 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154275802

(415)7707212489984(8020) 000014115427580 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 8 6 7 2 3 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 4 1 4 5 6		8 3 5 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUINTERO	GOMEZ	MARTIN	ORLANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154275802

(415)7707212489984(8020) 000014115427580 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 8 6 7 2 3 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades deportivas 9 3 1 9

162. Nombre del establecimiento: C P M DEPORTES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 95 138 65 OF 223

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 3 5 6 6 0	2 0 0 1 1 0 2 4
168. Teléfono: 6 0 1 6 9 6 0 4 8 5	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **PROGYECT S.A.S** identificado(a) con **número 901.823.363** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130242000200007317** aperturada el **07 de noviembre de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

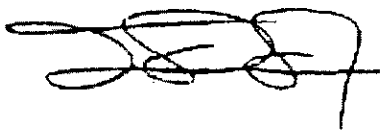
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **242007317**
10 dígitos: **0242007317**
16 dígitos: **0242000200007317**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **08 de Abril de 2026** a las 13:23, con destino a **Quien Interese.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

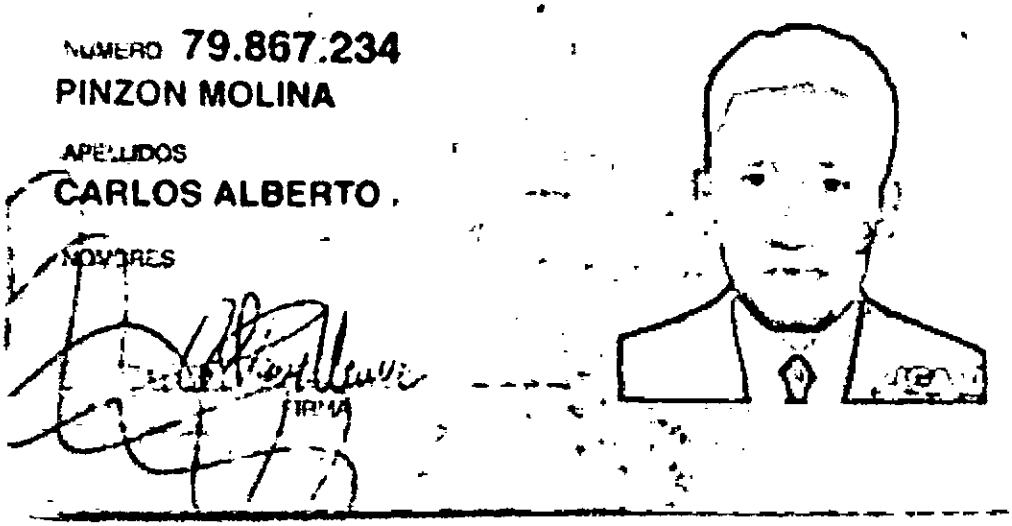
NUMERO **79.867.234**

PINZON MOLINA

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO .

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1974**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

B+ G S RH

M SEXO

21-DIC-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00871664 M-0079867234-20161214 0052643870A 1 9998003559

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789

PERSONA NATURAL

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2026.

Yo, CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de representante legal, CERTIFICO que he realizado el pago de los aportes correspondientes durante los últimos seis (6) meses y por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 50 de la Ley 828 de 2003.

Así mismo, certifico que he verificado que el personal que participa en el desarrollo del contrato por concepto de prestación de servicios ha cumplido a cabalidad con el pago de aportes a salud y pensión.

CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
C.C 79.867.234
Representante legal

Bogotá D.C. - Colombia / E-MAIL: cpmdeportes@gmail.com

compensar ; miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	70887234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA		CALLE 76 NO. 76 - 38	6960430	CPMDEPORTES@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	I – Independiente			BOGOTA D. C.	BOGOTA, D C		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	1	02/01/2026	628893	$2 049 500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	800.000	0		0		0	0	0	0	800 000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.024.000	0	0	32.000	32.000	0	0		1 088 000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-29	Equidad Vida	830008588-1	33.500				33.500	0	0	33.500			335	33.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Comprensar Caja	860066942-7	128.000	0	0	128 000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	800.000	800 000
Pensión	1	1.088.000	1.088.000
Riesgos Laborales	1	33.500	33 500
CCF	1	128.000	128 000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	2.049.500	2 049 500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar . miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79867234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	CALLE 76 NO. 76 - 38	6960430	CPMDEPORTES@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 – Independiente		BOGOTÁ D. C	BOGOTA, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
					TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	1	02/01/2026	628893	$2 049 500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Colocar | Dpto | Municipio | Cotizante Exterior | Extranjero | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | COMPENSACIÓN | Cod. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cod. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cod. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 79867234 | PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO | 33 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | $ 400 000 | 1 024 000 | 0 | 0 | 92 000 | 32 000 | EPS008 | $ 400 000 | 800 008 | 14-20 | $ 400 800 | 1 | 93 500 | CCF24 | $ 400 000 | 124 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79867234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA		CALLE 76 NO. 76 - 38	6960430	CPMDEPORTES@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	23/02/2026	55893720	$2.003.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	800.000	0		0		0	14	7.200	0	807.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.024.000	0	0	0	0	14	9.100	0	1.033.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-29	Equidad Vida	830008686-1	33.500				33.500	14	300	33.800			335	33.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	128.000	14	1.200	129.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	14	0	0	0
ICBF				
0	14	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	800.000	807.200
Pensión	1	1.024.000	1.033.100
Riesgos Laborales	1	33.500	33.800
CCF	1	128.000	129.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.985.500	2.003.300

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar . miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79867234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA		CALLE 76 NO. 76 - 38	6960430	CPMDEPORTES@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	23/02/2026	55893720	$2.003.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Colombia | Extranjero | Extranjero Cotiza pensión | Extranjero | IGE | IRT | TDE | TAE | TDP | TLP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCION | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cod. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 79867234 | PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO | 59 | 0 | | | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 6.400.000 | 1.024.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 6.400.000 | 800.000 | 14-29 | 6.400.000 | 1 | 33.500 | CCF24 | 6.400.000 | 128.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26271197E0614

25 DE FEBRERO DE 2026 HORA 14:56:01

AA26271197 PÁGINA: 1 DE 2

* * * *

NOMBRE : C P M DEPORTES
DIRECCION COMERCIAL : CL 76 76 38
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01135660 DE 24 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $7,881,311,006

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8790

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME
Tipo de ingreso: INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 36 **Interno:** 1868
Estado ingreso: APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 15 mayo 2026
Documento soporte: SEL. ABREVIADA SUBASTA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 1227-2024 **Fecha doc. soporte:** 14 abril 2025
Proveedor: CC 79867234 CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 2545 **Fecha doc. remisión:** 11 mayo 2026
Encargado de bodega: ROCIO ALEJANDRA VERGARA ANGEL **Dependencia solicitante:** 1205320000000 ALMACEN
Observaciones: CTO 1227-2024 SUMINISTRO ELEMENTOS APOYO LOGISTIVO FAC CPM 2545 RAD 20265520004853 AS SEBASTIAN BERNAL

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	400	1-5-10-65	15.148,00	6.059.200,00
2	4298	BOTON	UNIDAD	310	1-5-10-90-01	3.570,00	1.106.700,00
		RECORDATORIO CON IMAGEN	Y LOGO INSTITUCIONAL				
3	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	1-5-10-65	9.785,00	489.250,00
4	618	PANCARTAS	UNIDAD	5	1-5-10-04-01	351.380,00	1.756.900,00
		BANNER	IMPRESION DIGITAL				
5	616	PENDONES	UNIDAD	1	1-5-10-04-01	773.500,00	773.500,00
		MAPA	IMPRESION DIGITAL				
6	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	500	1-5-10-65	9.785,00	4.892.500,00
7	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	20	1-5-10-65	9.785,00	195.700,00
8	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	150	1-5-10-65	9.785,00	1.467.750,00
9	3824	AGUA	UNIDAD	400	1-5-10-65	988,00	395.200,00
		BOTELLA SIN GAS	X 330 ML				
10	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	1-5-10-65	9.785,00	489.250,00
						Total elementos de consumo:	**17.625.950**

Alejandra Vergara

ROCIO ALEJANDRA VERGARA ANGEL
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME
Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 51
Estado Egreso: APROBADO **Vigencia Egreso:** 2026 **Fecha Egreso:** 15 mayo 2026
Documento soporte: COMPROBANTE
Numero Doc Soporte: 1868 **Vigencia Doc:** 2026 **Fecha Doc Sop:** 15 mayo 2026
Funcionario solicitante: 1030637050 Sebastian Bernal Gomez
Dependencia solicitante: 1205350000000 PLANEACIÓN
Encargado de bodega: 1019114789 Rocio Alejandra Vergara Angel
Observaciones: Cto 1227-2024 Suministro Elementos Apoyo Logistivo Fac Cpm 2545 Rad 20265520004853 As Sebastian Bernal

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	400	15.148,00	6.059.200,00
4298	BOTON	UNIDAD	310	3.570,00	1.106.700,00
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	9.785,00	489.250,00
618	PANCARTAS	UNIDAD	5	351.380,00	1.756.900,00
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	500	9.785,00	4.892.500,00
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	20	9.785,00	195.700,00
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	150	9.785,00	1.467.750,00
3824	AGUA	UNIDAD	400	988,00	395.200,00
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	9.785,00	489.250,00
616	PENDONES	UNIDAD	1	773.500,00	773.500,00
				Total:	**17.625.950**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Rocio Alejandra Vergara Angel
Responsable Entrega

Sebastian Bernal Gomez
Responsable Recibe

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	**1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327)**
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 500.000.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026).
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (Después de la Prorroga No. 1)	**Veintiocho (28) de febrero de 2026**

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA identificado con CC 79867234, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio consistente en: Prorroga N° 1 por el termino de Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026), al contrato de Suministro No 1227-2024 (121539)consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 23 de diciembre de 2024 suscribió el Contrato de suministro No. 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) con CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME" con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025. **3)** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000 MCTE **4)** Que el contrato se encuentra actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente sus modificaciones **5)** Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025 radicado mediante correo electrónico a la supervisora del contrato, manifiesta lo siguiente: *"En atención al proceso contractual adelantado mediante el Contrato de Suministro No. CTO-SUM 1227- 2024, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el señor Carlos Alberto Pinzón Molina, identificado con NIT 79.867.234-5, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME", y teniendo en cuenta el deber de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades, me permito elevar la presente solicitud de prórroga del plazo contractual, acompañada de los debidos fundamentos técnicos y operativos. El contrato, con una duración inicial de ocho (8) meses y cuya fecha de terminación está prevista para el 13 de diciembre de 2025, se encuentra actualmente en fase de ejecución. No obstante, la naturaleza de las obligaciones contractuales en especial la asociada al suministro logístico para la operatividad de programas y eventos de la Localidad está estrechamente sujeta a la generación progresiva de requerimientos por parte de las distintas dependencias y sectores poblacionales beneficiarios. Debido a ello, la ejecución presupuestal y operativa avanza conforme se formalizan las solicitudes y se determinan las necesidades reales de cada componente. En este sentido, y con fundamento en la información consolidada al 28 de noviembre de 2025, se evidencia que aún subsisten recursos disponibles en los diferentes componentes del contrato, cuya ejecución se encuentra en curso o pendiente de requerimientos, como se detalla a continuación:*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

BOLSA	VALOR INICIAL	EJECUTADO	SALDO
Logistica	$ 300.000.000	$ 190.039.213	$ 109.960.787
Afro	$ 50.000.000	$ 18.122.000	$ 31.878.000
Indigena	$ 50.000.000	$ 6.950.000	$ 43.050.000
Medios	$ 100.000.000	$ 30.000.000	$ 70.000.000
TOTAL INICIAL	**$ 500.000.000**	**$ 245.111.213**	**$ 254.888.787**

De la revisión anterior se desprende que, si bien se han adelantado importantes actividades y entregas en el marco del contrato, persisten rubros significativos que requieren ser ejecutados, en atención a las solicitudes que se continúan generando por parte de las comunidades y sectores beneficiarios. La adecuada ejecución de estos recursos reviste especial importancia para garantizar la continuidad de los programas operativos destinados a los diferentes grupos poblacionales (comunidades afro, indígenas, medios comunitarios, logística general), la correcta atención de eventos, actividades y requerimientos institucionales propios del cierre de la vigencia 2025 y el cumplimiento cabal del objeto contractual, evitando subejecuciones que puedan afectar la planificación comunitaria y operativa de la Localidad.

Adicionalmente, cabe señalar que la presente solicitud se formula con la debida antelación y en plena observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico para la figura de prórroga contractual, la cual es procedente siempre que exista justificación técnica y no implique incremento del valor contractual, condiciones que se cumplen plenamente en este caso.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la atención integral de las necesidades identificadas y la debida ejecución de las actividades programadas, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de dos meses y 15 días calendario, estableciendo como nueva fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.
Es importante resaltar que esta ampliación no genera afectación financiera, puesto que no implica modificación del valor total del contrato, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo para la ejecución de los recursos ya apropiados y pendientes de implementación…"

6) Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 12 de diciembre de 2025 el profesional encargado del Apoyo a la Supervisión, previo análisis técnico jurídico y financiero solicitan la suscripción del presente modificatorio consistente en: Prorroga N° 1 por el termino de Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026), al contrato de suministro No. 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327). **7)** Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista, el visto bueno por parte del apoyo a la supervisión, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra viable jurídica técnica y financieramente realizar el presente modificatorio, **8)** Que ahora bien, las partes señalan que la prórroga, se encuentra sustentada y resulta ser razonable para cumplir con las obligaciones del presente contrato No. 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) **9)** Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***10)*** *Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...". - se destaca-* Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…".* **11)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 12) Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. 13) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia*

del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido[1]. **14)**. Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*. **15)** Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que *"la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: *"En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas"*, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: *"De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto).* **16)** Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).".* **17)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **18)** Que, en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **19)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **20)** Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **21)** En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se elere a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ***ii)*** *se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***iii)*** *que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* ***iv)*** *que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y* ***v)*** *que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **22)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el titulo 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos **23).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar el Contrato de Suministro No.1227-2024 (121539) celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA conforme la consideración expuesta en este documento se determina que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No.1227-2024 (121539) (CO1.PCCNTR.7163327) por el término de **Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026),** celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA.

CLÁUSULA TERCERA – EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente modificación y prórroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de Suministro No.1227-2024 (121539) de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio,** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO: - La presente prórroga del contrato de Suministro No.1227-2024 (121539, se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLAUSULA SEXTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No.1227-2024 (121539 no modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Soley Osma– Profesional Especializado – Área de Gestion de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Erica K Gallo Profesional Especializado—Área de Gestion de Desarrollo Local AGDL

SUSPENSIÓN PREVENTIVA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. SUM-1227-2024 (121539, (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	SUM-1227-2024 (121539) (CO1.PCCNTR.7163327)
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
OBJETO:	*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$500,000,000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026).
FECHA DE TERMINACION FINAL:	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 1 (Actual)	Suspensión preventiva por Inhabilidad Sobrevinientes

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.867.234,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, ha decidido celebrar el presente documento de consistente en **SUSPENSIÓN preventiva No. 1,** al Contrato de Suministros No SUM-1227-2024 (121539) consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 23 de diciembre de 2024 suscribió el Contrato de Suministros No. **SUM-1227-2024 (121539)** con el señor: **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025.

3) Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $500.000.000 MCTE

4) Que mediante plataforma SECOP II El día 12 de diciembre de 2025 se suscribió Prorroga No. 1 por el termino de Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026 quedando con fecha de terminación el día 28 DE FEBRERO DE 2026

5) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución

6) Que Mediante **Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (Sede Dirección General) declaró la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025, suscrito con el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234.

7) Que Mediante **Resolución No. 0879 del 23 de enero de 2026** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF confirma la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025, suscrito con el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234

8) Que a su vez el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF expide constancia de ejecutoria dela resolución referida, en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), siguiendo lo previsto en los artículos 87 y 91 de la Ley 1437 de 2011, el acto administrativo mediante el cual se resolvió la actuación sancionatoria contractual con la que se declaró la caducidad administrativa del contrato quedó debidamente ejecutoriado el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).

9) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad genera inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término previsto en la norma. *"Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma"*.

10) Que de igual forma refiere la Ley 80 de 1993 en su Artículo 9. textualmente lo siguiente *"De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución…."*

11) Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 18 de febrero de 2026 el apoyo a la supervisión del presente contrato de suministros previo análisis técnico, financiero y factico y precisiones jurídicas refiere textualmente en su solicitud de suspensión temporal. *"…El Fondo de Desarrollo Local de Usme tuvo conocimiento el día lunes 16 de febrero de 2026 de la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025, así como de la respuesta al recurso No. 0879 del 23 de enero de 2026, documentos cargados en la plataforma SECOP II, mediante los cuales se declaró la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025 suscrito entre el contratista Carlos Alberto Pinzón Molina y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. En la parte resolutiva de la citada Resolución, específicamente en el artículo séptimo, se establece lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el contratista CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá D.C., queda inhabilitado para contratar con entidades estatales". Para la fecha en que se declaró la mencionada inhabilidad, se encuentra en ejecución el contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el señor Carlos Alberto Pinzón Molina y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con un plazo inicial de ocho (8) meses, el cual fue prorrogado por dos (2) meses y quince (15) días, estableciéndose como fecha final de terminación el 28 de febrero de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 8023 del 26 de diciembre de 2025, y de conformidad con la normatividad vigente, resulta aplicable el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, literal c), el cual establece que son inhábiles para contratar con el Estado:"c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad". Así mismo, resulta pertinente lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el cual dispone que: "Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal." En virtud de lo anterior, y atendiendo las funciones de apoyo a la supervisión y supervisión contractual, se considera procedente ordenar la suspensión preventiva del contrato, como una medida destinada a proteger los intereses de la entidad, garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del contratista, mientras el Fondo de Desarrollo Local de Usme define la situación jurídica definitiva del contrato, incluyendo la eventual terminación del mismo. Por último, cabe mencionar que el día 18 de febrero de 2026 se llevó a cabo un Comité Técnico Extraordinario, en el cual participaron: • Sebastián Bernal – Apoyo a la supervisión •Erica Katherine Gallo – Asesora de despacho de la Alcaldía Local de Usme • Jairo Chacón – Representante del contratista Durante la reunión, la Dra. Erica Katherine Gallo manifestó la intención de la Alcaldía Local de Usme de suspender el contrato, en atención a la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025 y a la respuesta al recurso No. 0879 del 23 de enero de 2026, mediante las cuales se declaró la inhabilidad del contratista Carlos Alberto Pinzón Molina. Por su parte, el apoyo a la supervisión indicó estar de acuerdo con la suspensión preventiva del contrato, como medida administrativa para salvaguardar los intereses de la entidad. Finalmente, el señor Jairo Chacón, en representación del contratista, manifestó su conformidad con la suspensión, pese a considerar que la inhabilidad es injusta, indicando que el equipo jurídico del contratista se encuentra adelantando las acciones correspondientes para revertir dicha situación. Se anexa a la presente solicitud la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025, la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025 y el acta de comité técnico extraordinario del día 18 de febrero de 2026. (…)* Solicitud que hace parte integral del presente documento.

12) Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el apoyo a la supervisión, y evidenciando, la Inhabilidad Sobreviniente el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra viable realizar el presente modificatorio como metodo preventivo con el fin de agotar las actuaciones juridicas y administrativas que corresponden para dar cumplimiento al articulo 9 de la ley 80 de 1993

13) Que así las cosas el Fondo de Desarrollo Local de Usme tuvo conocimiento de la declaratoria de caducidad impuesta al contratista por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, circunstancia que configurar una inhabilidad sobreviniente en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

14) Que dicha situación genera un riesgo juridico para la entidad en caso de continuar con la ejecución contractual requiriendo así verificar y la vigencia de la eventual inhabilidad.

15) Que el artículo 9 ibídem establece que, en caso de sobrevenir inhabilidad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cederlo previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, procederá la terminación del mismo, previa actuación administrativa que garantice el debido proceso

16) Que en ejercicio de las facultades de dirección, control y vigilancia contractual previstas en la Ley 80 de 1993, y en aplicación de los principios de legalidad, responsabilidad, planeación y protección del interés general, el Fondo de Desarrollo Local de Usme considera procedente adoptar una medida preventiva y temporal consistente en la suspensión del contrato mientras se adelantan las actuaciones administrativas tendientes a verificar la configuración de la inhabilidad sobreviniente y determinar la procedencia de la cesión o terminación contractual

SUSPENSIÓN PREVENTIVA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. SUM-1227-2024 (121539, (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

17) Que la presente suspensión no constituye sanción, ni declaratoria de incumplimiento, ni modificación del objeto contractual, u otra circunstancia contractual, sino una medida provisional orientada a salvaguardar el interés público y garantizar la legalidad de la actuación administrativa

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENDER: Temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Suministros **SUM-1227-2024 (121539)** celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el señor: **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, con el fin de salvaguardar afectaciones al interés público, así como afectaciones administración, dicha suspensión permitirá al FDLU Adelanta la actuación administrativa y jurídicas que aplican correspondientes a lo establecido en ellos artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente modificación, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrat.

CLÁUSULA –TERCERA – PUBLICACIÓN. La presente suspensión preventiva al Contrato **SUM-1227-2024 (121539)**, será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO La presente suspensión al Contrato de Suministros **SUM-1227-2024 (121539) se** perfeccionará con la publicación y aceptación de esta en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato Suministros **SUM-1227-2024 (121539), no** modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos– Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Revisó y Aprobó: Erika Gallo Hernández - Asesora contratación

TERMINACION ANTICIPADA AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. SUM-1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	**SUM-1227-2024 (121539) (CO1.PCCNTR.7163327)**
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
OBJETO:	*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$500.000.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026).
FECHA DE TERMINACION FINAL:	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN No.	Suspensión preventiva por Inhabilidad Sobrevinientes
REINICIO	SEIS (06) DE FEBRERO DE 2025
TERMINACIÓN ANTICIPADA	Terminación Anticipada de contrato por Inhabilidad Sobrevinientes (13) DE FEBRERO DE 2025

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.867.234,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente documento de consistente en **TERMINACION ANTICIPADA,** al Contrato de Suministros No SUM-1227-2024 (121539) consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 23 de diciembre de 2024 suscribió el Contrato de Suministros No. **SUM-1227-2024 (121539)** con el señor: **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME. con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025.

3) Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $500.000.000 MCTE

4) Que mediante plataforma SECOP II El día 12 de diciembre de 2025 se suscribió Prorroga No. 1 por el termino de Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026 quedando con fecha de terminación el día 28 DE FEBRERO DE 2026

5) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente

6) Que Mediante **Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (Sede Dirección General) declaró la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025, suscrito con el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234.

7) Que Mediante **Resolución No. 0879 del 23 de enero de 2026** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF confirma la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025, suscrito con el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234

8) Que a su vez el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF expide constancia de ejecutoria dela resolución referida, en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), siguiendo lo previsto en los artículos 87 y 91 de la Ley 1437 de 2011, el acto administrativo mediante el cual se resolvió la actuación sancionatoria contractual con la que se declaró la caducidad administrativa del contrato quedó debidamente ejecutoriado el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026),

TERMINACION ANTICIPADA AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. SUM-1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

9) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad genera inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término previsto en la norma. "*Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma*".

10) Que de igual forma refiere la Ley 80 de 1993 en su Artículo 9, textualmente lo siguiente "*De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución….*"

11) Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 18 de febrero de 2026 el apoyo a la supervisión del presente contrato de suministros previo análisis técnico, financiero y factico y precisiones jurídicas solicito suspensión temporal del contrato SUM-1227-2024 (121539)

12) Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el apoyo a la supervisión, y evidenciando, la Inhabilidad Sobreviniente el Fondo de Desarrollo Local de Usme encontró viable realizar la suspensión como método preventivo con el fin de agotar las actuaciones jurídicas y administrativas que corresponden para dar cumplimiento al articulo 9 de la ley 80 de 1993

13) Que de conformidad con la solicitud el contrato SUM-1227-2024 (121539) fue suspendido de manera preventiva por Inhabilidad Sobrevinientes el día 19 de febrero de 2026

14) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, esta entidad procedió a analizar la viabilidad de la cesión del contrato como alternativa frente a la inhabilidad sobreviniente configurada.

15) Que al momento de la ejecutoria del acto administrativo que declaró la caducidad, el contrato de suministros SUM-1227-2024 (121539) se encontraba se encontraba en su etapa final de ejecución, ya que se tenía previsto como fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

16) Que adicionalmente, el contrato se encontraba suspendido, circunstancia que implica la necesidad de surtir actuaciones administrativas previas antes de reanudar su ejecución.

17) Que el trámite de cesión contractual requiere la presentación de un eventual cesionario, la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, la evaluación técnica, jurídica y financiera, la expedición del correspondiente acto de autorización, así como su publicación en el SECOP II, procedimiento que materialmente superaría el término restante de ejecución contractual.

18) Que, a su vez, el corto plazo de ejecución que resta para dar cumplimiento al plazo total del Contrato de Suministros No. SUM-1227-2024 (121539), así como su porcentaje de ejecución física y financiera cercano a su finalización, evidencian que el contrato se encuentra en su etapa final de ejecución. En ese contexto, la cesión contractual no resulta jurídicamente ni materialmente viable, en la medida en que el término restante del contrato resulta insuficiente para surtir el trámite administrativo correspondiente y, adicionalmente, dadas las condiciones actuales del contrato y su estado avanzado de ejecución, este no resulta razonablemente atractivo para que un eventual operador económico asuma la ejecución que resta la cual no supera dos semanas, mediante la figura contractual de cesión.

19) Que la terminación anticipada del presente contrato no afecta la satisfacción de la necesidad administrativa que dio origen al mismo, en la medida en que, para el momento de la configuración de la situación que motiva la presente decisión, el contrato se encontraba en su etapa final de ejecución, registrando un alto porcentaje de ejecución física, lo cual permitió atender de manera sustancial el objeto contractual y las necesidades de la administración

20) Que en consecuencia, la cesión del contrato no resulta jurídicamente ni materialmente viable, configurándose el supuesto previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 que habilita la terminación del contrato cuando la cesión no fuere posible.

21) Que en atención a los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa, no resulta procedente mantener vigente un contrato cuya ejecución restante es mínima y cuya cesión resulta impracticable.

TERMINACION ANTICIPADA AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. SUM-1227-2024 (121539), (CO1.PCCNTR.7163327) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

22) Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 04 de marzo de 2026 el apoyo a la supervisión del presente contrato de suministros previo análisis técnico, financiero y factico y precisiones jurídicas solicito la terminación anticipada del contrato SUM-1227-2024 (121539) refiriendo textualmente "*…Partiendo de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos que dieron lugar a la suspensión preventiva del contrato, y una vez analizada de manera integral la situación jurídica sobreviniente del contratista, el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinó que no es jurídicamente viable la continuación de la ejecución contractual, razón por la cual se hace procedente la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios. Lo anterior, en atención a que la inhabilidad que recae sobre el contratista no es transitoria ni subsanable, sino que tiene origen en una declaratoria de caducidad administrativa debidamente ejecutoriada, proferida mediante la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025, confirmada mediante la Resolución No. 0879 del 23 de enero de 2026, expedidas dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, situación que fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II. En este sentido, la inhabilidad sobreviniente configura una causal objetiva y legal que impide al contratista continuar ejecutando el contrato estatal, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, norma de orden público y de aplicación imperativa, cuyo cumplimiento no admite discrecionalidad por parte de la administración. Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, establece expresamente que, cuando sobrevenga una inhabilidad en el contratista, este deberá ceder el contrato con autorización de la entidad o, si ello no es posible, renunciar a su ejecución. En el presente caso, la naturaleza del contrato de prestación de servicios, celebrado en consideración a las calidades personales del contratista, impide jurídicamente la cesión contractual, lo que conduce de manera ineritable a la imposibilidad de continuar con su ejecución. Así mismo, mantener vigente un contrato en ejecución con un contratista legalmente inhabilitado expondría a la entidad a riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y contractuales, vulnerando los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, responsabilidad y planeación, así como el deber de protección del patrimonio público. Debe precisarse que la suspensión preventiva ordenada inicialmente tuvo como finalidad salvaguardar el debido proceso y permitir a la entidad evaluar la situación jurídica del contrato; no obstante, una vez verificada la firmeza de la declaratoria de inhabilidad y la inexistencia de mecanismos legales que permitan la continuación del vínculo contractual, la suspensión pierde su razón de ser, dando paso a la adopción de una decisión definitiva. En consecuencia, la terminación anticipada del contrato se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente obligatoria, orientada a restablecer el orden legal, evitar la ejecución irregular del contrato y garantizar que la actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme concluye que la terminación anticipada del contrato no obedece a una decisión discrecional, sino al cumplimiento estricto de la ley, derivado de una causal objetiva de inhabilidad sobreviniente que imposibilita de manera definitiva la continuación de la relación contractual.. (…)* Solicitud que hace parte integral del presente documento.

23) Que así las cosas el Fondo de Desarrollo Local de Usme procede a reiniciar el contrato de suministros SUM-1227-2024 (121539) en plataforma SECOP II con el fin de realizar la terminación anticipada del mismo, bajo las siguientes clausulas

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINAR Anticipadamente y unilateralmente el Contrato de Suministros **SUM-1227-2024 (121539)** celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el señor: **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, por configurarse una inhabilidad sobreviniente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEGUNDA – LIQUIDAR el contrato de Suministros **SUM-1227-2024 (121539)** en el estado en que se encuentre, dentro del término legal, efectuando el reconocimiento y pago de las obligaciones debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA –TERCERA – PUBLICACIÓN. La presente terminación al Contrato **SUM-1227-2024 (121539)**, será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO La presente suspensión al Contrato de Suministros **SUM-1227-2024 (121539) se** perfeccionará con la publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos– Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Revisó y Aprobó: Erika Gallo Hernández - Asesora contratación

ACTA No. 2 CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS SUM-1227-2024 (121539) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79867234**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente documento de consistente en **ACTA No. 2 CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS,** del contrato **SUM-1227-2024 (121539)**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 20/12/2024 suscribió el Contrato de Suministros SUM-1227-2024 (121539) con: **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** cuyo objeto es: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.* con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día 14/04/2025 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día 13/12/2025

3) Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $ 500.000.000 MCTE

4) Que el día 12/12/2025 se suscribió prorroga No. 1 por el termino Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026, quedando como nueva fecha de finalización el día 28/02/2026.

5) Que el día 19/02/2026 se realizó la suspensión de manera indefinida al contrato, como medida preventiva por la resolución de inhabilidad interpuesta por el ICBF al contratista.

6) Que el día 12/03/2026 se realiza la reactivación del contrato.

7) Que el día 12/03/2026 se realiza la terminación anticipada, en consideración a que al contratista le fue declarada caducidad por parte de una entidad pública, circunstancia que configura una inhabilidad sobreviniente para continuar ejecutando el presente contrato, razón por la cual la entidad adopta la presente decisión con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar la legalidad de la actuación administrativa.

8) Que el contrato se haya actualmente en estado terminado.

9) Que se encuentran las siguientes pólizas vigentes: Póliza de cumplimiento No. 360-47-994000037256 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA aprobada el 5 de enero de 2026 desde el 19/04/2026 hasta el 28/06/2026 por valor de $50.000.000

ACTA No. 2 CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS SUM-1227-2024 (121539) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

10) Que mediante contrato de cesión de derechos económicos y documento aclaratorio del mismo, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79867234** titular de los derechos económicos del contrato SUM-1227-2024 (121539), cedió a título gratuito los derechos económicos derivados de la ejecución del contrato citado a la fecha del 25 de marzo de 2026, a favor de **PROGYECT S.A.S.,** identificada con **NIT** 901.823.363–9, representada legalmente por **JESICA VALENCIA CHÁVEZ**, de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.233.890.943 de Bogotá, todos los derechos económicos hasta la fecha mencionada, sin afectar la naturaleza misma del contrato. El Sr. Pinzón solicita que los pagos correspondientes a la ejecución realizada a la fecha (cuentas 5, 6, 7, 8, 9 y 10) sean realizados directamente a la cuenta bancaria de PROGYECT S.A.S. A la fecha se han radicado y verificado las siguientes facturas:

- Factura electrónica de venta No. CPM 2524 correspondiente a la cuenta de cobro No. 5 por valor de $11.164.050
- Factura electrónica de venta No. CPM 2525 correspondiente a la cuenta de cobro No. 5 por valor de $3.221.875
- Factura electrónica de venta No. CPM 2526 correspondiente a la cuenta de cobro No. 6 por valor de $10.094.660
- Factura electrónica de venta No. CPM 2527 correspondiente a la cuenta de cobro No. 6 por valor de $1.820.000
- Factura electrónica de venta No. CPM 2528 correspondiente a la cuenta de cobro No. 7 por valor de $28.374.096
- Factura electrónica de venta No. CPM 2529 correspondiente a la cuenta de cobro No. 7 por valor de $39.931.417
- Factura electrónica de venta No. CPM 2530 correspondiente a la cuenta de cobro No. 8 por valor de $8.009.512
- Factura electrónica de venta No. CPM 2531 correspondiente a la cuenta de cobro No. 8 por valor de $61.659.682
- Factura electrónica de venta No. CPM 2532 correspondiente a la cuenta de cobro No. 9 por valor de $17.625.950
- Factura electrónica de venta No. CPM 2533 correspondiente a la cuenta de cobro No. 9 por valor de $149.415.507
- Factura electrónica de venta No. CPM 2534 correspondiente a la cuenta de cobro No. 10 por valor de $9.424.223
- Factura electrónica de venta No. CPM 2535 correspondiente a la cuenta de cobro No. 10 por valor de $47.699.909

Total facturado: $388.440.881

11) Que mediante oficio radicado 16 de octubre de 2025, el contratista **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, manifestó al Fondo de Desarrollo Local de Usme su voluntad de ceder los derechos económicos derivados del Contrato de SUM-1227-2024 (121539) anexando los soportes que bien corresponde, Documentos que hacen parte integra de la presente acta de cesión de derechos económicos.

12) Que conforme a lo anterior se aprobó mediante acta de cesión de derechos económicos numero 1 **según** lo solicitado análisis del apoyo a la supervisión la cesión de derechos y posterior pago de las cunetas 1, 2, 3 y 4

13) Que mediante oficio radicado 25 de marzo de 2025, el contratista **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, manifestó al Fondo de Desarrollo Local de Usme su voluntad de ceder los derechos económicos derivados del Contrato

de SUM-1227-2024 (121539) anexando los soportes que bien corresponde, para las cuentas restantes de pago del presente contrasto

14) Que como apoyo a la supervisión mediante la presente acta No. 2 se deja constancia de la nueva y reiterada manifestación de voluntad de entre **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79867234** y **PROGYECT S.A.S.,** identificada con **NIT** 901.823.363–9, representada legalmente por **JESICA VALENCIA CHÁVEZ**, de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.233.890.943 de Bogotá de ceder y aceptar los derechos económicos derivados del contrato SUM-1227-2024 (121539) concretamente para las cuentas 5, 6, 7,8, 9 y 10 que restan por pago.

15) Que de acuerdo al Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código: GCO-GCI-M003, versión 06 del 28 de septiembre de 2022 indica que: *"La Cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización de la Entidad, evento en el cual el supervisor deberá emitir su concepto, previa evaluación de las condiciones del posible cesionario (nuevo contratista), quien deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación inicial. Dicha modificación deberá ser gestionada transaccionalmente en la plataforma del SECOP II cuando se trate de contrato electrónico".*

16) Que de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código: GCO-GCI-M005, versión 03 del 21 de diciembre de 2022 indica que: *"En lo que se refiere a la cesión de derechos económicos, es la transferencia parcial por parte del contratista del Estado a un tercero, específicamente en lo que se refiere a las sumas de dinero que se obtendrán, por parte del Contratista, con la ejecución del contrato estatal. En este tipo de cesiones el contratista continúa respondiendo por las obligaciones contraídas inicialmente con la Entidad Estatal, pero los frutos o la contraprestación de la cual inicialmente era titular, resulta ser trasladada a un tercero con el cual se ha suscrito el contrato de cesión de derechos económicos, o simplemente se le ha autorizado para recibir. El Contratista es dueño del crédito y tiene la libertad de ceder ese derecho a un tercero, para lo cual deberá dar aviso oportunamente a la Entidad Contratante para los trámites a que haya lugar".*

17) Que como apoyo a la supervisión mediante la presente acta se deja constancia que se realizó la verificación a través del portal de la Rama Judicial de los procesos que judiciales que están a nombre del señor CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA con el fin de identificar posibles daños a terceros, del cual se concluye lo siguiente:

- El Señor CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA cuenta con tres (3) procesos judiciales:
 - 11001311001920160017200 - Juzgado de circuito - Familia 019 Bogotá D.C por unión marital de hecho.
 - 11001311001920160017201 - Juzgado de circuito - Familia 019 Bogotá D.C por liquidación de sociedad conyugal
 - 13001310500720160018900 - Juzgado de circuito - Laboral 007 Cartagena en audiencia del 9 de julio de 2021 se *absuelve al demandado Carlos Alberto Pinzón Molina de todas las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

18) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente dejar constancia mediante a la presente acta, de la voluntad de CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA cederá los derechos económicos del contrato SUM-1227-2024 (121539) bajo las siguientes

ACTA No. 2 CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS SUM-1227-2024 (121539) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

19) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme precisa que, en virtud de las causales de terminación anticipada del contrato de suministros No. SUM-1227-2024 (121539), previamente expuestas en el presente documento, únicamente se reconocerá y pagará al contratista el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad, conforme a los soportes aportados y al respectivo certificado de cumplimiento.

CLAUSULAS O CONDICIONES A SABER

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZAR La cesión de derechos económicos contrato SUM-1227-2024 (121539) por el valor adeudado derivado de la ejecución del contrato citado a la fecha del 25 de marzo de 2026, para que en su lugar se tenga como tercero presupuestal a PROGYECT S.A.S., identificada con NIT 901.823.363–9, según lo dispuesto en el contrato de cesión de derechos suscrito por el contratista y/o lo aquí considerado, concretamente para las cuentas 5, 6, 7,8, 9 y 10 que restan por pago.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARAR Y O PRECISAR Que para efectos de la presente cesión de derechos, cada desembolso podrá ser girado de manera individual contra factura presentada, solo cuando se cuente con los vistos buenos por el apoyo a la supervisión de cada uno de los informes presentados anexando los soportes necesarios para la valides de la cesión de derechos económicos solicitada.

CLÁUSULA TERCERA – COMUNICAR La presente acta de cesión de derechos económicos a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para que tenga pleno conocimiento de lo aquí considerado.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIÓN. La presente acta al Contrato **SUM-1227-2024 (121539),** será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II/ tienda virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA QUINTA – INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato **SUM-1227-2024 (121539).**

Para constancia suscribe la presente:

Supervisor
LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Apoyo a la Supervisión
SEBASTIAN BERNAL GOMEZ
Profesional planeación

Proyectó: Sebastian Bernal Gomez – Contratista - Apoyo a la supervisión Contrato Suministros No. SUM-1227-2024 (121539)
Revisó y aprobó: Oscar Javier Ovalle – Contratista- Líder Oficina planeación FDLU
Revisó Jeisson Cubillos – Contratista – Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Erica Katherine Gallo Hernández – Líder Oficina contratación FDLU

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Dra. Leidi Marcela Pinilla Pinilla
Alcaldesa Local
Sebastián Bernal Gómez
Apoyo a la supervisión
La Ciudad

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. FDLU-1227-2024
Asunto: Cesión de Derechos Económicos.

Respetados señores:

Yo, **Carlos Alberto Pinzón Molina**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá, actuando en calidad de **contratista** del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLU-1227-2024, cuyo objeto es: *"Contratar el suministro de insumos y elementos para el apoyo logístico en el marco operativo de los programas y eventos proyectados por la Localidad de Usme"*, me permito manifestar de manera expresa mi voluntad de **ceder los derechos económicos** derivados de la ejecución del mencionado contrato a la fecha de hoy, 25 de marzo de 2026. A favor de la empresa **PROGYECT S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.823.363-9, de la cual soy socio único.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente que **los pagos correspondientes a la ejecución realizada a la fecha (Cuentas 5,6,7,8,9 y 10)** sean realizados directamente a la siguiente cuenta bancaria:

- Tipo de cuenta: Ahorros
- Número de cuenta: 0242000200007317
- Entidad financiera: Banco BBVA
- Titular: PROGYECT S.A.S.
- NIT: 901.823.363-9

Anexo a la presente, encontrarán la **Minuta de Cesión de Derechos Económicos**, debidamente firmada por las partes intervinientes y con reconocimiento notarial de contenido y firma.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Carlos Alberto Pinzón Molina
C.C. No. 79.867.234 de Bogotá
Contratista

Scanned with CamScanner

Entre los suscritos

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Y/O PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante: ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ
PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO quien se identificó con C.C. [illegible] 79567234 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
En constancia firma nuevamente.
Bogotá D.C. 2026-03-25 13:38:20

FIRMA

27823-3c7[illegible]

Scanned with CamScanner

MINUTA DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

CEDENTE:
Carlos Alberto Pinzón Molina, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá, quien actúa en calidad de contratista del **Contrato de Prestación de Servicios No. FDLU-1227-2024**, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CESIONARIO:
PROGYECT S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 901.823.363-9, legalmente representada por Jesica Valencia Chávez.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el señor Carlos Alberto Pinzón Molina es el titular de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLU-1227-2024.

SEGUNDO: Que mediante el presente documento el Cedente **cede a título los derechos económicos derivados de la ejecución de dicho contrato,** desde el inicio y hasta la fecha.

TERCERO: Que ambas partes declaran que esta cesión no afecta el objeto ni las obligaciones contractuales pactadas entre el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, limitándose exclusivamente a los aspectos económicos.

CUARTO: Que esta cesión surte efectos desde la fecha de firma de este documento y permanecerá vigente hasta la liquidación total del contrato mencionado.

QUINTO: Las partes solicitan al Fondo de Desarrollo Local de Usme tener en cuenta esta cesión a efectos de realizar los pagos contractuales directamente a la cuenta bancaria del Cesionario.

En constancia de lo anterior, firman las partes a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor.

CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
C.C 79.867.234 DE BOGOTA
Representante Legal CPM

JESICA VALENCIA CHAVEZ
C.C.1.233.890.943 DE BOGOTA
Representante Legal PROGYECT

CALLE 76 NO. 76 – 38 TELEFONO 6960430
CORREO ELECTRÓNICO: CPMDEPORTES@GMAIL.COM

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Y/O PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

VALENCIA CHAVEZ JESICA quien se identificó con C.C. No. 1233890943 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2026-03-25 13:37:23

FIRMA

27E23-f23d32b6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Y/O PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO quien se identificó con C.C. No. 79857234 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2026-03-25 13:38:21

FIRMA

27823-8b631b9

Scanned with CamScanner

- Información general
- Condiciones
- Bienes y servicios
- Documentos del Proveedor
- Documentos del proceso
- Información presupuestal
- **7 Ejecución del Contrato**
- Modificaciones del Contrato
- Incumplimientos

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	CPM2409	15/10/2025 2:53 AM (UTC -5 horas)	15/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	26.974.159 COP	32.099.250 COP	32.099.250 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	CPM 2421	15/10/2025 3:07 PM (UTC -5 horas)	15/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	6.532.833 COP	7.774.072 COP	7.774.072 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	CPM2473	12/11/2025 3:25 AM (UTC -5 horas)	11/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	12.742.367 COP	15.163.417 COP	15.163.417 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	CPM2475	12/11/2025 5:34 AM (UTC -5 horas)	10/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	46.767.164 COP	50.261.727 COP	50.261.727 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	CPM 2450	10/11/2025 10:29 AM (UTC -5 horas)	10/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	12.089.012 COP	14.385.925 COP	14.385.925 COP	Rechazado	Detalle
Pago 006	CPM 2524	16/03/2026 4:09 AM (UTC -5 horas)	15/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	12.089.012 COP	14.385.925 COP	14.385.925 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	CPM 2526	10/03/2026 4:21 AM (UTC -5 horas)	22/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.012.319 COP	11.914.660 COP	11.914.660 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	CPM 2528	16/03/2026 4:23 AM (UTC -5 horas)	22/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	57.339.758 COP	68.305.713 COP	68.305.713 COP	Pagado	Detalle
Pago 009	CPM 2531	16/03/2026 4:32 AM (UTC -5 horas)	22/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	58.545.541 COP	69.669.194 COP	69.669.194 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	500.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	269.573.958,00 COP	53,91%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	269.573.958,00 COP	53,91%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	230.426.042,00 COP	46,09%	-
Valor pendiente de entrega:	500.000.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	(02) 1227-2023_DELEGACION SUPERVISOR 2.pdf	(02) 1227-2023_DELEGACION SUPERVISOR 2.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	(02) 1227-2023_DELEGACION SUPERVISOR.pdf	(02) 1227-2023_DELEGACION SUPERVISOR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA SIPSE 1227-2024.pdf	ACTA SIPSE 1227-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP 1227-2024 SUMINISTRO.pdf	CRP 1227-2024 SUMINISTRO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Todos los derechos reservados Soporte Remoto Español (Internacional) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.